

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad ARE: Modernización y Fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden reguladora de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

H E C H O S

Las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en los anexos a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada, o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2007.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo I a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo previsto en el fundamento segundo anterior.

Cuarto. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo II a esta Resolución no cumplen las condiciones subjetivas u objetivas exigidas por la Orden reguladora de referencia para la obtención de subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Acordar la inadmisión de las solicitudes de ayudas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo I y II a esta Resolución, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de la condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de dicha publicación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se actualiza la estructura y cuantía de las compensaciones por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

En virtud del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, se procedió a la ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos. Los avances científicos de los distintos programas de trasplantes de órganos y tejidos originaron una serie creciente de necesidades que suponían cargas asistenciales adicionales a la jornada laboral ordinaria de los profesionales que participaban en ellos. En los artículos 21, 22 y 23 del citado Decreto 91/1992, de 26 de mayo, se dispone que mediante Orden de la Consejería de Salud se establecerán las asignaciones económicas a recibir por los Hospitales Detectores y los criterios para asignarlas y distribuir las a los Hospitales Generadores y Trasplantadores. Para atender estas necesidades se dicta la Orden de 7 de octubre de 1992, por la que se regula la Participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos, que posteriormente fue derogada por la Orden de 19 de noviembre de 1997, que actualiza la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Los resultados del programa de donación-trasplante muestran un sostenido crecimiento de la actividad, acompañado de la mejora en los tiempos de supervivencia y en la calidad de vida de las personas enfermas que han recibido algún implante, así como cambios en las características de las personas donantes de órganos y tejidos, cuya edad media aumenta progresivamente. De otra parte, en el tiempo transcurrido se han puesto en marcha nuevas modalidades de trasplantes y es cada vez mayor el número de Centros Hospitalarios acreditados para trasplantar.

Por todo ello y con el objetivo de contemplar los avances anteriormente expuestos, se ha considerado conveniente actualizar la Orden de 19 de noviembre de 1997. Las novedades más importantes que introduce la presente norma son: priorización de las actividades destinadas a la detección y extracción de órganos y tejidos sobre el trasplante, y para ello se establece un mayor incremento de las cuantías destinadas a recompensar aquellas sobre el trasplante en sí; la desaparición de la compensación según tramos de actividad y la incorporación de nuevos tipos de trasplantes. Por lo demás, se mantiene la estructura general de compensaciones del modelo anterior, si bien, se prima más la modalidad del pago por acto con el propósito de que, con el transcurso de los años, todos los centros sanitarios se decanten por esta modalidad.

En virtud de lo manifestado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con la Disposición final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, de Ordenación del programa de detección, extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la actualización de la estructura y la cuantía de las compensaciones económicas a percibir por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Artículo 2. Asignaciones al Hospital Detector.

El Hospital Detector percibirá 2.705 euros por cada donante de órganos y tejidos detectado, mantenido y resuelto; de los cuales, 2.285 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 420 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios. Si el donante es sólo de tejidos, el Hospital Detector percibirá 391 euros, siempre que extraiga más de un tejido; de ellos, 331 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 60 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Artículo 3. Asignaciones al Centro Hospitalario Generador.

Los Centros Hospitalarios Generadores percibirán las cantidades económicas que, a continuación, se relacionan por la generación de órganos y tejidos viables:

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

- Por extracción renal: 1.563 euros.
- Por extracción hepática: 1.563 euros.
- Por extracción cardíaca: 1.563 euros.
- Por extracción de páncreas: 1.563 euros.
- Por extracción de pulmón: 1.563 euros.
- Por extracción de intestino: 1.563 euros.
- Por extracción de córnea: 120 euros.
- Por extracción de tejido óseo-osteotendinoso: 841 euros.
- Por extracción de válvulas cardíacas y vasos: 210 euros.
- Por extracción de piel: 300 euros.